



REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN Según Decreto 1353 Exento del 2019

"Modifica Decreto N° 2.516 exento, de 2017, que fija normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de enseñanza media técnica profesional"

El presente reglamento, elaborado por la Dirección del Liceo y consultados los organismos técnicos, se estructura de la siguiente manera:

- 1º Los títulos y artículos numerados corresponden al decreto, del cuál se han omitido los artículos o párrafos irrelevantes para la redacción del reglamento
- 2º Las citas del decreto se expresan con letra mayúscula y la reglamentación interna con letra minúscula.
- 3º El reglamento se estructura a partir del Art. 1º del Decreto haciendo mención a otros artículos del decreto con la modificación.

"ARTÍCULO 1º: EL PRESENTE DECRETO ESTABLECE LAS NORMAS BÁSICAS OBLIGATORIAS PARA EL PROCESO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y LA TITULACIÓN DE TÉCNICOS DE NIVEL MEDIO, QUE DEBERÁN SER APLICADAS POR TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RECONOCIDOS OFICIALMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE IMPARTEN EL NIVEL DE ENSEÑANZA MEDIA FORMACIÓN DIFERENCIADA TÉCNICO-PROFESIONAL.

"ARTÍCULO 2º: LA TITULACIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EGRESADOS DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL ES LA CULMINACIÓN DE DICHA ETAPA DE FORMACIÓN TÉCNICA PARA ESE EFECTO, PREVIAMENTE, DEBERÁN DESARROLLAR UNA PRÁCTICA EN CENTROS DE PRÁCTICAS, LOS CUALES PODRAN CONSISTIR EN EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O ASOCIACIONES Y FUNDACIONES CONSTITUIDAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO XXXIII DEL LIBRO I DEL CÓDIGO CIVIL, QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE PROPIOS DE LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA.

LA PRÁCTICA SE DESARROLLARÁ CONFORME A UN PLAN DE PRÁCTICA, EL QUE SE ENTENDERÁ COMO EL DOCUMENTO GUÍA ELABORADO PARA EFECTUAR LA PRÁCTICA PROFESIONAL, ESTABLECIDO DE ACUERDO CON EL PERFIL DE EGRESO DEL TÉCNICO DE NIVEL MEDIO DE LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA, Y CONTEXTUALIZADO EN FUNCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE DESARROLLEN EN EL CENTRO DE PRÁCTICA. ESTE PLAN CONTEMPLARÁ A LO MENOS, ACTIVIDADES QUE APORTEN AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES GENÉRICOS Y PROPIOS DE CADA ESPECIALIDAD CONTEMPLADOS EN LAS RESPECTIVAS BASES CURRICULARES, CONSIDERANDO TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, COMO, ASIMISMO, DE LA NORMATIVA INTERNA DEL CENTRO DE PRÁCTICA.

EL PLAN DE PRÁCTICA SERÁ ELABORADO EN CONJUNTO POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL Y EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA, Y CONSENSUADO CON UN REPRESENTANTE DEL CENTRO DE PRÁCTICA. SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA SU APROBACIÓN QUE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ALUMNO Y/O ALUMNA GUARDEN DIRECTA RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ESPECIALIDAD RESPECTIVA.

EN EL PLAN DE PRÁCTICA SE DEBERÁ ESTABLECER EL NÚMERO DE HORAS DE LA JORNADA DIARIA Y SEMANAL DE PRÁCTICA QUE DEBERÁN REALIZAR LOS ALUMNOS Y ALUMNAS EN EL CENTRO DE PRÁCTICA.

LOS CAMBIOS EN LOS HORARIOS QUE SE ESTABLEZCAN DEBERÁN SER ACORDADOS CON EL ALUMNO O ALUMNA PRACTICANTE Y CON EL ESTABLECIMIENTO.

Información de Contacto

Dirección: Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 0770, Rancagua, Chile (interior Parque Comunal).

Teléfono: (72) 2261227

Correo electrónico: contacto@lippac.cl

Sitio web: www.lippac.cl



LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PODRÁN OPTAR POR OFRECER LA PRÁCTICA PROFESIONAL O PARTE DE ELLA, UNA VEZ FINALIZADO EL TERCER AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, DURANTE LOS PERÍODOS DE VACACIONES DE INVIERNO O VERANO, O UNA VEZ QUE LOS ESTUDIANTES HAYAN EGRESADO DEL CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL.

NO ESTARÁ PERMITIDO QUE EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA REALICE TAREAS QUE NO ESTÉN DEFINIDAS EN EL PLAN DE PRÁCTICA.

EL PLAN DE PRÁCTICA FORMARÁ PARTE DEL EXPEDIENTE DE TITULACIÓN DEL ESTUDIANTE.

2.1 El plan de práctica deberá contener los siguientes elementos:

I) Portada

- 1) Nombre especialidad
- 2) Periodo de practica

II) Identificación

- 1) Datos del Estudiante
- 2) Datos de la Empresa
- 3) Datos Maestro Guía
- 4) Datos del Tutor
- 5) Fecha de Inicio de la Práctica
- 6) Fecha de Término de la Práctica

III) Tareas que realizará el estudiante en práctica, consensuadas con el maestro guía; este plan incluirá:

- 1) Objetivos de aprendizaje
- 2) Evaluación
- 3) Observaciones

IV) Comportamiento del estudiante en práctica:

- 1) Se comunica oralmente y por escrito
- 2) Lee y utiliza distintos tipos de textos
- 3) Realiza las tareas de manera prolija
- 4) Trabaja eficazmente en equipo
- 5) Trata con respeto
- 6) Respeta y solicita respeto
- 7) Participa en diversas situaciones
- 8) Maneja tecnologías
- 9) Utiliza eficazmente los insumos
- 10) Emprende iniciativas

"ARTÍCULO 3º: LOS ESTUDIANTES QUE APRUEBEN CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL TENDRÁN DERECHO A RECIBIR SU LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA, AUN CUANDO NO HUBIEREN FINALIZADO SU PRÁCTICA PROFESIONAL.

EN EL CASO QUE LOS ESTUDIANTES REALICEN LA TOTALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL O PARTE DE ELLA DESPUÉS DE EGRESAR DE CUARTO AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL, DEBERÁN MATRICULARSE EN EL ESTABLECIMIENTO CORRESPONDIENTE. EN TAL CARÁCTER, LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS EN PRÁCTICA GOZARÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DE TODOS LOS BENEFICIOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS REGULARES, ASÍ COMO DE LA GRATUIDAD DEL PROCESO DE TITULACIÓN.

Información de Contacto

Dirección: Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 0770, Rancagua, Chile (interior Parque Comunal).

Teléfono: (72) 2261227

Correo electrónico: contacto@lippac.cl

Sitio web: www.lippac.cl